

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 16 DE ENERO DEL 2016. NUM. 33,935

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO NO. 136-2015

EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.369-2013, de fecha 20 de Enero del 2014, el Congreso Nacional aprobó el Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y la Tecnología de la Información", suscrito por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) y la Sociedad Mercantil Banco Atlántida, S.A., a fin de proporcionar servicios de telecomunicaciones y aplicaciones TICs a través de infraestructura de redes de cualquier tipo.

CONSIDERANDO: Que el Decreto citado en el considerando precedente, en su Artículo 4, autoriza a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para que de los recursos de la tasa del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información, se depositen en las

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

| | |
|--|--------|
| PODER LEGISLATIVO Decreto No. 136-2015. | A. 1-3 |
| Otros | A. 3 |
| AVANCE | A. 4 |

| | |
|---|---------|
| Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad | B. 1-16 |
|---|---------|

cuentas que designe para tal efecto, el Fiduciario seleccionado.

CONSIDERANDO: Que la redacción del Artículo citado en el considerando precedente no permite claridad sobre el origen y destino de la obligación contractual que mantiene la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) de transferir a las cuentas del fiduciario el valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.800,000,000.00), la cual se deriva del pago efectuado por la Sociedad Mercantil TELEFÓNICA CELULAR, S.A. DE C.V. (CELTEL) en concepto de la modificación al Convenio

de Concesión para la explotación del Servicio de Telefonía Móvil Celular en la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar por adición un párrafo nuevo al Artículo 4, contenido en el Decreto No.369-2013, de fecha 20 de Enero de 2014 y publicado, en el Diario Oficial La Gaceta, el 22 de Marzo del 2014, que en lo sucesivo se leerá así:

“**ARTÍCULO 4.-** Ordenar a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para que los recursos de la tasa del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información, se depositen en las cuentas que designe para tal efecto, el Fiduciario seleccionado.

Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que los recursos captados por las operaciones de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) derivados del pago de los Treinta y Ocho Millones de Dólares Americanos (US\$.38,000,000.00) de la Sociedad Mercantil

TELEFÓNICA CELULAR, S.A. DE C.V. (CELTEL), por la modificación al Convenio de Concesión para la explotación del Servicio de Telefonía Móvil Celular en la República de Honduras, se incorporen en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y se depositen en las cuentas que designe para tal efecto el Fiduciario seleccionado de acuerdo a los flujos financieros establecidos realizando los registros presupuestarios, contables y financieros correspondientes de las transferencias que se hagan, tomando en consideración todos los registros presupuestarios, contables y financieros de las transferencias ya realizadas para el manejo de dicho fondo, de la manera siguiente: En el primer año del fideicomiso hasta por el valor de Ochocientos Millones de Lempiras (L.800,000,000.00).

Todos los procesos que se realicen de conectividad se deben efectuar mediante los mecanismos transparentes de la Ley de Contratación del Estado”.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil quince.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JOSÉ TOMAS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de diciembre de 2015.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS
WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Civil, en el Expediente número **0801-2015-08556-CV**, dictó Sentencia Definitiva en la solicitud de Declaratoria de Herencia Ab intestato, en fecha siete (07) de enero de dos mil quince (2015), que en su parte conducente y dispositiva **DICE: FALLA: PRIMERO: PRIMERO: DECLARA CON LUGAR**, la solicitud de declaratoria de herencia Ab intestato, presentada por la señora **LOURDES ESMERALDA ORDOÑEZ BARAHONA**, en su condición personal y como cónyuge del causante **MARCO ANTONIO ANDINO FLORES (Q.D.D.G.)**; **SEGUNDO: DECLARA**, a la señora **LOURDES ESMERALDA ORDOÑEZ BARAHONA**, **Heredera Ab intestato** de su difunto esposo, el causante **MARCO ANTONIO ANDINO FLORES (Q.D.D.G.)**; **TERCERO: CONCEDE** a la señora **LOURDES ESMERALDA ORDOÑEZ BARAHONA**, la porción conyugal que en derecho le corresponde por ser la cónyuge sobreviviente del causante **MARCO ANTONIO ANDINO FLORES (Q.D.D.G.)**.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de enero del 2016.

LIC. ROSIBEL ANDINO
SECRETARIA

16 E. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA**, actuando en representación de la empresa **TIKALAGROSOLUTIONS.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BANACOVER 2.1%**, compuesto por los elementos: **2% BUPROFEZIN, 0.10% BIFENTRIN.**

Estado Físico: **SÓLIDO.**

Formulador y país de origen: **FORAGRO, S.A. / GUATEMALA.**

Tipo de uso: **INSECTICIDA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2015.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA

16 E. 2016.